ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 187

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE LILLIAM LÓPEZ ARRIAGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE I #12, PARCELA VF-311, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

LILLIAM LÓPEZ ARRIAGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una estructura que ubica en la Calle I #12, Parcela VF-311, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO:

Dicha estructura fue valorada en CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN **DÓLARES (\$56,100.00)** por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CGA 33, licencia de Puerto Rico número EPA 275.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN DÓLARES (\$56,100.00) según tasación de 25 de octubre de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico EPA número 780, por informe de 11 de noviembre de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 30 DE JUNIO DE 2011.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LILLIAM LÓPEZ ARRIAGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

La estructura objeto de valorización corresponde a una estructura residencial construida en hormigón reforzado y bloques de una planta. La estructura tiene un área de vivienda de 825.00 pies cuadrados, con una marquesina de 330.00 pies cuadrados y un área de laundry y almacén de 205.00 pies cuadrados. El piso de la estructura tiene terminación en losetas de cerámica y sus paredes son de hormigón y bloques. Las ventanas de la estructura son de aluminio y cristal y de aluminio tipo Miami. Sus puertas son de aluminio y cristal y aluminio y madera. La estructura consta de tres cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala – comedor, laundry – almacén y marquesina.

Otras mejoras: verja en hormigón, bloques y rejas, con un portón en rejas.

Lilliam López Arriaga adquirió la propiedad antes descrita mediante Contrato de Compraventa otorgado en Cataño, Puerto Rico, el 5 de octubre de 1984 con Affidávit número 2226 ante el Notario José R. Cobián Tormos.

Esta estructura se encuentra enclavada en un solar propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo. La descripción del solar se realizó utilizando el plano de mensura del lote VF-311 de la Comunidad Vietnam, preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia número 7191.

"RÚSTICA: Parcela marcada con el número VF-311 en el plano de mensura de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia número 7191, con una cabida superficial de 280.38 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con callejón de la comunidad; por el Sur, con la parcela VF-312 de la comunidad; por el Este, con la parcela VF-310 de la comunidad; y por el Oeste, con la calle I de la comunidad."

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra

directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN DÓLARES (\$56,100.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 11 de noviembre de 2010.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 💋 de julio de 2011.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Le gislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 187, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2011.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero Guillermo Urbina Machuca Lourdes Capestany Figueroa Carmen Báez Pagan Esther Rivera Ortiz Aída Márquez Ibáñez

Voto en contra del Hon. Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de julio de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 de del mes de julio de 2011.

Secretaria Cegislatura Municipal

F.O. 150x 7885 (maynabo, Firerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058 "For jindo Nuestro Futuro"